20001032 H3

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.20001032 DE 2020

WILLIAM GABRIEL DE MOYA OSPINO ,identificado con la cédula de ciudadanía número 8.726.097 de Barranquilla, en calidad de **DIRECTOR REGIONAL AERONAUTICO REGIONAL ATLANTICO** de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL**, según Resolución de No.00570 del 4 de Marzo de 2020, actuando en nombre y representación de la AEROCIVIL, debidamente facultado según Resolución No. 00570 de 2020, informa a **ARQUITECTURA CONSTRUCIONES & EQUIPOS S.A.S** (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No.20001032 H3 2020.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **RATC1297 EFECTUAR EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y REPARACION DE LOS VIDRIOS TORRES DE CONTROL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA**].

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato
iv) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista
v) Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($13.300.000), equivalentes a 15.151463 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2020

QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará mediante actas parciales a cada 15 días de corte de los trabajos ejecutados hasta completar un 80% del costo total del contrato junto con la presentación de los documentos que normalmente se exigen por parte de la Entidad tales como Paz y salvo de liquidación de salarios a los trabajadores, pagos al día de su seguridad social (pensión, salud y ARL), copia del contrato, copia de las pólizas, copia acta de

inicio, acta de corte parcial, etc, El 20% del contrato se liquidará en el acta final cuando se entreguen los trabajos a satisfacción por parte del contratista.

La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de Dos (2) meses, contados a partir del Acta de inicio que impartirá cargo dentro de la entidad, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 22420 expedido el día 6 del mes de Agosto de 2020.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la señora Consuelo Villalobos Morales.

NOVENA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	NO APLICA
Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Unidad Administrativa Especial de AERONAUTICA CIVIL identificada con NIT 899.999.059-3. y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En una cuantía equivalente a Doscientos [200**] SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial de AERONAUTICA CIVIL identificada con NIT 899.999.059-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena y el domicilio contractual es Soledad- Atlántico.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Soledad Atlántico, el 3 de Septiembre de 2020.

Por la Entidad,

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM GABRIEL DE MOYA OSPINO
Director Regional

Proyecto: Katherine Quintero Aragon/ Contratista
Reviso: Haydée Navarro Santodomingo/Coordinadora Administrativa y Financeira